



UNACAR

Universidad Autónoma del Carmen
“Por la Grandeza de México”

Lineamientos de Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Delfín de la Universidad Autónoma del Carmen

Lineamientos de Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Delfín de la Universidad Autónoma del Carmen



Dr. José Antonio Ruz Hernández
Rector

Lic. Javier Zamora Hernández
Secretario General

Dr. José Luis Rullán Lara
Secretario Académico

LCC. Joel Adir Acuña Gálvez
Director General de Extensión Universitaria

© D.R. Universidad Autónoma del Carmen
Calle 56 número 4 esquina Av. Concordia,
Col. Benito Juárez, C.P. 24180
Ciudad del Carmen, Campeche.

Índice

Fundamento	5
Capítulo I. Disposiciones Generales	7
Capítulo II. Del Consejo Ciudadano	8
Capítulo III. De los Atributos y Funciones de los Integrantes del Consejo Ciudadano	13
Capítulo IV. De las reuniones y acuerdos del Consejo Ciudadano	16
Transitorios	19
Anexo 1. Criterios para asegurar la independencia y política editorial imparcial en Radio Delfín	20
Anexo 2. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales que propone el Consejo Ciudadano de Radio Delfín	23
Anexo 3. Garantías de participación ciudadana que recomienda el Consejo Ciudadano de Radio Delfín	25

Fundamento

En concordancia con el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) que expresa:

“Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión, presentarán solicitud en la que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.

En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Instituto verificará que los mecanismos expuestos en la solicitud sean suficientes para garantizar dichos objetivos y, de lo contrario, prevendrá al solicitante para que realice las modificaciones pertinentes”.

El objetivo principal del Consejo Ciudadano de Radio Delfin es asegurar la independencia y política editorial imparcial, garantías de participación ciudadana y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de la concesión con signo XHUACC FM a nombre de la Universidad Autónoma del Carmen.

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento Interno de cumplimiento al artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en ejercicio de la facultad que le fue conferida y con fundamento en el Acuerdo del H. Consejo Universitario de fecha 23 de marzo de 2017 mismo que obra en el punto número 03 del Acta No, 06/2017 y el acatamiento a lo dispuesto por el artículo mencionado y de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la mencionada Ley, emitirán la Convocatoria dirigida a los ciudadanos residentes del municipio del Carmen, Campeche para participar en el proceso de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Delfin de la Universidad Autónoma del Carmen al término del periodo expresado en estos Lineamientos.

Lineamientos de Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Delfin de la Universidad Autónoma del Carmen

Capítulo I Disposiciones Generales

Primero. El presente lineamiento tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Delfin de la Universidad Autónoma del Carmen, mismo que es de aplicación obligatoria para los sujetos que lo conforman.

Segundo. Los objetivos específicos del Consejo Ciudadano de Radio Delfin de la Universidad Autónoma del Carmen, son:

- a) Garantizar la independencia editorial apegada a la naturaleza de la institución académica, con los fines de educación superior pública, la participación ciudadana y la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales.
- b) Adquiere facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el concesionario con signo distintivo XHUACC FM Radio Delfin.

Tercero. Definición de términos. Para efectos de este lineamiento, se entenderá por:

- a) **UNACAR.** La Universidad Autónoma del Carmen.
- b) **Instituto.** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- c) **Consejo Ciudadano.** Es un órgano plural encargado de garantizar la independencia editorial apegada a la naturaleza de la institución académica, y por lo que respecta a este lineamiento, es el Consejo Ciudadano de Radio Delfin de la Universidad Autónoma del Carmen.
- d) **Concesionario.** Persona física o moral, dependencia, entidad o institución pública; o como comunidad integrante de un pueblo indígena, titular de una concesión de las previstas en la Ley.
- e) **Comisión interna.** Comisión de Seguimiento interno Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de la UNACAR.
- f) **Ley o LFTR.** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- g) **Consejero.** Persona que ocupa el cargo de Consejero Ciudadano.
- h) **Defensor de Audiencia.** Titular de la Defensoría de Audiencia que preserva, protege y defiende los derechos de las audiencias.

Capítulo II Del Consejo Ciudadano

Cuarto. El Consejo Ciudadano deberá estar conformado por tres integrantes electos por el H. Consejo Universitario, previa convocatoria pública y abierta emitida en los términos de la normativa universitaria vigente y aplicable al respecto.

Quinto. El Consejo Ciudadano, estará conformado de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Vocal

Los cuales tendrán derecho a voz y voto.

Sexto. Además de los integrantes del Consejo Ciudadano referidos, se deberá elegir, un consejero suplente.

Séptimo. El ejercicio del cargo de consejero ciudadano tendrá una duración de dos años, con posibilidad de ratificación por un periodo igual, por única ocasión, asimismo, será honorífico y no se generará relación laboral alguna ni dependencia de ningún tipo con la UNACAR. Su actuación y participación será de carácter ciudadano, personal, independiente e intransferible.

Octavo. La UNACAR, conforme a su disponibilidad, facilitará al Consejo Ciudadano el espacio necesario para la realización de las reuniones e informes.

Noveno. La UNACAR, a través del Departamento de Radio y Televisión brindará al Consejo Ciudadano la información que requiera para el desarrollo de sus funciones.

Las solicitudes de información referidas se harán de manera formal y respetuosa a los titulares de las instancias requeridas, para que se canalicen a las áreas específicas para la atención correspondiente.

Décimo. Requisitos para ser Consejero Ciudadano:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y tener residencia en el Municipio de Carmen, por lo menos cinco años previos a la emisión de la convocatoria.
- b) Tener mínimo 35 años cumplidos al día de la designación.
- c) Gozar de fama pública como persona honorable.

Décimo primero. No podrán ser consejeros ciudadanos quienes:

- a) Sean propuestos por alguna institución académica, organización civil u Organización no Gubernamental (ONG).
- b) Hayan tenido vínculos con el quehacer de la Universidad Autónoma del Carmen los tres últimos años anteriores a su designación.
- c) Hayan ocupado cargos públicos federales, estatales o municipales, con funciones de dirección y mando o cargos similares en algún partido o agrupación política, por lo menos tres años antes a su designación.
- d) Sean ministro de culto religioso.
- e) Laboren o hayan laborado en la Universidad Autónoma del Carmen en un periodo previo de 10 años.

Décimo segundo. Quienes integren el Consejo Ciudadano deberán cumplir y mantener los supuestos determinados en los numerales Décimo y Décimo primero, durante el ejercicio de sus nombramientos.

Décimo tercero. La Comisión de Seguimiento Interno del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión emitirá la Convocatoria dirigida a los ciudadanos residentes del municipio de Carmen, Campeche para participar en el proceso de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Delfin de la Universidad Autónoma del Carmen.

Décimo cuarto. El H. Consejo Universitario, es quien nombrará a los miembros del Consejo Ciudadano, previa revisión y selección de los expedientes de las propuestas de los candidatos, que lleve a cabo la Comisión de Seguimiento Interno del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Décimo quinto. Los consejeros ciudadanos podrán ser sustituidos de su cargo antes de la conclusión de su periodo, por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen por incurrir en algunas de las siguientes causales:

- a) Dejar de asistir en forma injustificada a dos sesiones consecutivas o aisladas en un plazo de un año.
- b) Incumplir o violentar los fines del Consejo.
- c) Renunciar expresamente.
- d) Incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el numeral Décimo primero de estos Lineamientos.
- e) La existencia de un conflicto de interés.

Décimo sexto. La sustitución del Consejero Ciudadano, se dará cuando éste incurra en alguna de las causas previstas en el numeral Décimo quinto y la misma será de la siguiente forma:

- a) El Presidente, por el secretario, el Secretario por el Vocal, y el Vocal por el Consejero Suplente.
- b) El Secretario, por el Vocal, y éste por el Consejero Suplente.
- c) El Vocal, por el Consejero Suplente.

Décimo séptimo. El Consejo Ciudadano, previo acuerdo, podrá invitar a las sesiones a personas cuya participación en la deliberación de proyectos específicos se considere enriquecedora para sus trabajos.

Décimo octavo. El Consejo Ciudadano podrá constituir las comisiones que considere necesarias para el tratamiento de asuntos específicos, señalándose expresamente el tiempo durante el cual desempeñarán sus funciones.

Décimo noveno. Las comisiones se reunirán con la frecuencia que su trabajo lo demande, y funcionarán válidamente al menos con la mitad de sus miembros.

Capítulo III

De los Atributos y Funciones de los Integrantes del Consejo Ciudadano

Vigésimo. El Presidente del Consejo Ciudadano tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a los miembros del Consejo Ciudadano a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Presidir las sesiones.
- c) Integrar un orden del día, considerando para ello, los temas y/o propuestas que los consejeros ciudadanos hayan realizado por lo menos cinco días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. Mismo plazo y procedimiento aplicará para el personal directivo de la radio universitaria, y en su momento, el defensor de audiencia que desee someter un tema a la consideración y asesoría del Consejo Ciudadano.
- d) Concentrar y distribuir al Consejo Ciudadano la información necesaria para el desahogo de los asuntos a atender en cada sesión.
- e) Integrar el acta de cada sesión y recabar las firmas de los Consejeros Ciudadanos.
- f) Informar a la Comisión de Seguimiento interno de cumplimiento al artículo 86 de la LFTR de las resoluciones, recomendaciones y opiniones que se emitan en sus sesiones.
- g) Fungir como enlace ente el Consejo Ciudadano y la Universidad Autónoma del Carmen para atender las distintas necesidades informativas, de espacio y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- h) Fungir como representante del Consejo Ciudadano ante todo tipo de autoridades y particulares.
- i) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Vigésimo primero. El Secretario del Consejo Ciudadano, tendrá las funciones siguientes:

- a) Notificar a los consejeros ciudadanos, con cinco días de anticipación, las convocatorias de las sesiones del Consejo Ciudadano, acordado con la presidencia y hacer llegar los documentos o el acceso de los archivos electrónicos relativos al desahogo del orden del día.
- b) Pasar la lista de asistencia y certificar que haya quórum legal.
- c) Llevar el registro de los miembros del Consejo Ciudadano.
- d) Levantar las Actas y publicar oportunamente los acuerdos adoptados en cada sesión.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Ciudadano.
- f) Las demás que le asignen las leyes y otras disposiciones de la materia.

Vigésimo segundo. El Vocal del Consejo Ciudadano, tendrá las funciones siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Ciudadano
- b) Participar en las comisiones que les sea asignadas
- c) Las señaladas en el numeral Décimo noveno de estos Lineamientos, y
- d) Las demás que le asignen las leyes y otras disposiciones aplicables.

Vigésimo tercero. Con estricto apego a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al Código de Ética de Radio Delfin y a los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la mencionada ley, se determinan las siguientes funciones específicas del Consejo Ciudadano:

- a) Aprobar los criterios que aseguren la independencia y política editorial imparcial, las garantías de participación ciudadana y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de la concesión con signo distintivo XHUACC FM a nombre de la Universidad Autónoma del Carmen. Los criterios que se aprueben deben publicarse en la página institucional.
- b) Conocer a fondo el contenido de la programación de Radio Delfin cuidando que cumpla con la misión y visión original de una concesión de uso público que vincule a la sociedad con la universidad difundiendo el arte, la cultura, la ciencia, el deporte y la educación, por lo que podrá emitir recomendaciones, cambios y cancelaciones que no sean acordes a la misma.
- c) Asesorar las propuestas de cambios parciales o generales en la programación que presente el titular de la radio universitaria, colaboradores y equipo de trabajo.
- d) Ofrecer propuestas que contribuyan a fortalecer la radio universitaria en cuestiones respeto a los derechos de las audiencias, participación y mayor sintonía de la sociedad, incremento de la cobertura, inclusión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales con equidad, y las demás señaladas por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el órgano regulador en el ramo. Dichas propuestas tendrán carácter de recomendaciones neutra e imparcial y no serán vinculatorias para el concesionario.
- e) Emitir recomendaciones en torno al respeto del Código de Ética que orienta la conducta deseable de colaboradores, voluntarios, estudiantes y trabajadores de la radio universitaria en el desempeño de sus funciones, cargos y contenidos de los programas.
- f) Cuando así lo requiera el Defensor de Audiencia, asesorarlo en sus funciones y en el desempeño de mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de los radioescuchas.
- g) Presentará un informe anual público sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte del concesionario que deberá publicarse en página web y redes sociales de la radiodifusora.
- h) Solicitar a la Comisión de Seguimiento interno de cumplimiento al artículo 86 de la LFTR llevar a cabo el proceso de elección de nuevos consejeros ciudadanos cuando sea necesaria la sustitución.
- i) Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la radio universitaria.
- j) Proponer las sugerencias de la sociedad en materia de programación.

Capítulo IV

De las reuniones y acuerdos del Consejo Ciudadano

Vigésimo cuarto. El Consejo Ciudadano deberá reunirse cada tres meses de forma presencial para celebrar sesiones ordinarias en donde se deberá convocar a los miembros por lo menos con cinco días naturales de anticipación o en su caso, extraordinarias donde se deberá convocar a los integrantes por lo menos con tres días de anticipación.

En la primera sesión de cada año, el Consejo Ciudadano deberá aprobar el calendario de sesiones ordinarias.

Vigésimo quinto. Para que se considere legalmente instalada la sesión, se deberán encontrar presentes, por lo menos, dos de los tres consejeros ciudadanos.

Vigésimo sexto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los consejeros ciudadanos y se asentarán en las actas correspondientes. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Vigésimo séptimo. Los acuerdos y recomendaciones del Consejo Ciudadano, en ningún caso serán vinculativas para el concesionario; sin embargo, serán consideradas para definir las acciones de mejora en el funcionamiento de la radio universitaria en término de lo dispuesto por las leyes, reglamentos y normas oficiales en materia de telecomunicaciones, derechos de autor, derecho de réplica y las demás que apliquen, las cuales se concretarán a los asuntos expresamente relacionados en el ámbito de sus funciones y que se detallan en los presentes lineamientos.

Vigésimo octavo. La figura del Consejo Ciudadano durará el tiempo de vigencia del Título Único de Concesión o el tiempo que así lo determinen las leyes aplicables en la materia.

Vigésimo noveno. Las acciones del Consejo Ciudadano deberán darse a conocer por medio de la página web y redes sociales de la radio universitaria y difundirse para el conocimiento de la sociedad en general.

Transitorio

ÚNICO. EL presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad Autónoma del Carmen, en forma impresa o digital, previa aprobación del H. Consejo Universitario.

Dado mediante acuerdo del H. Consejo Universitario, del acta número 09/2019, en la Sesión Ordinaria, celebrada en la Sala del Consejo Universitario, con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve. Ciudad del Carmen, Campeche.

Anexo 1

Crterios para Asegurar la Independencia y Política Editorial Imparcial en Radio Delfín

El Consejo Ciudadano de Radio Delfin recomienda a la Universidad Autónoma del Carmen los siguientes mecanismos para asegurar la independencia y política editorial:

1. Se propone al concesionario que, en el libre ejercicio de su autonomía, mantenga la concesión de uso público, libre de intervenciones externas e internas que censuren la expresión de las ideas, los conocimientos y la manifestación de opiniones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones de orden internacional suscritas por el Estado Mexicano.
2. No utilizar esta plataforma radiofónica de comunicación para beneficiar a ciertos sectores de la sociedad, tales como partidos políticos, candidatos, empresas, instituciones, organizaciones no gubernamentales, o con fines de lucro, entre otros.
3. Se recomienda promover los valores del pluralismo, independencia, imparcialidad y la neutralidad en todos los géneros y formatos radiofónicos utilizados para evitar restringir la libertad de expresión, tanto entre los trabajadores y colaboradores, como al público radioescucha, siempre dentro de los marcos de respeto a la opinión ajena y estricto apego a derecho.
4. No limitar o restringir injustamente la libertad de creación y expresión de los locutores y colaboradores de la emisora que en el desempeño de sus funciones deban externar sus opiniones personales, siempre y cuando éstos a su vez dejen en claro, cuando sea menester, que se trate de ideas propias y no de la emisora en particular ni de la Universidad Autónoma del Carmen en general.
- 5.- Difundir el Código de Ética de Radio Delfín a fin de que las audiencias conozcan los principios que guían el servicio público que ofrece, conocer y respetar rigurosamente las disposiciones legales en materia de telecomunicaciones y radiodifusión previstas en la legislación vigente.
6. Conocer y respetar rigurosamente los lineamientos y las leyes relacionadas con el ejercicio de expresión, radiodifusión y en materia electoral en cualquiera de sus ámbitos de aplicación, con la finalidad de garantizar el equitativo acceso al medio de todos los pensamientos ideológicos.
7. Rechazar las actitudes e injerencias que tengan por finalidad la intimidación, desacreditación, persecución o veto de los profesionales que colaboran en la estación de radio cuando sea evidente que tales acciones se realizan por afectar con sus investigaciones, producciones y opiniones a los intereses políticos, partidistas, económicos, privados, científicos o sociales de ciertos sectores.
8. El concesionario debe asegurar el derecho de réplica –de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente– cuando alguna persona física o moral se sienta agredida por información u opiniones emitidas.
9. Divulgar todo tipo de información relacionada con la investigación científica, tecnológica, deportiva y artística.
10. Difundir el crecimiento académico y cultural que se genere en la Universidad Autónoma del Carmen.
11. Procurar que la Estación sea un espacio para la difusión del conocimiento y del pensamiento crítico.
12. Procurar que el contenido programático de la Estación tenga algún objetivo que invite a la reflexión.
13. Procurar que el uso del lenguaje, tanto a nivel gramatical, léxico y ortográfico, sea acorde a los principios de una Institución de Educación Superior.
14. Establecer mecanismos de evaluación y selección para integrar contenidos radiofónicos.
15. Establecer y difundir el perfil, la misión, visión y objetivos de la estación Radio Delfín.

Anexo 2

Reglas para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales que propone el Consejo Ciudadano de Radio Delfín

El Consejo Ciudadano de Radio Delfín recomienda a la Institución las siguientes acciones para garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales:

1. El personal que labora en Radio Delfín y sus colaboradores se referirán al reconocimiento de las diferencias entre las personas como una característica inherente de la condición humana, que nos hace seres únicos e irrepetibles.
2. El equipo humano de la radiodifusora en un marco de tolerancia y sana convivencia, procurará mostrarse respetuoso de las diferencias, siendo estas un factor de enriquecimiento humano y cultural.
3. En la producción de mesas redondas, debates, paneles de discusión y demás programas de análisis buscará incluir todas las voces que reflejen la diversidad de posturas en torno a un mismo tópico, procurando sean bien representadas por personas informadas, profesionales o con conocimiento pleno de causa. Los invitados a dichas producciones no serán objeto de discriminación o distinción alguna por estatus social, género, ideología, pertenencia a alguna minoría, credo religioso o político, orientación sexual, entre otros; los moderadores, conductores y entrevistadores cuidarán tratar a sus invitados de manera equitativa y neutral.
4. En un marco de apertura y respeto al multiculturalismo humano y las diversidades sociales, el personal de Radio Delfín se esforzará por abordar con especial cuidado los temas relacionados con actividades delictivas, el crimen organizado, aquellos en los que el odio o el miedo resulten insultantes para cualquier persona o grupo, violencia gráfica, lenguaje soez, sexualidad explícita, optando por un enfoque proactivo, crítico y formativo.
5. El concesionario seguirá puntualmente los lineamientos emitidos con referencia a la clasificación de públicos y horarios específicos de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos.
6. Se promoverá el uso de un lenguaje no sexista y particularmente incluyente, a todo el personal, colaboradores e invitados que tengan acceso a los micrófonos de la radiodifusora pública universitaria, para evitar cualquier tipo de discriminación por cuestiones de género, orientación sexual, religión, discapacidad, edad, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
7. Producir y transmitir contenidos orientados al reconocimiento y apropiación de valores como el respeto y la tolerancia.
8. Promover, en contenidos hablados y musicales, una cultura de protección a la infancia, los jóvenes y los adultos mayores.
9. Producir contenidos, en específico, para la difusión de las culturas originarias y de las afrodescendientes de México tanto en su vertiente histórica como en las expresiones más contemporáneas de sus voces y acciones.
10. Aprovechar las posibilidades que brinda la tecnología para ampliar la oferta de contenidos, servicios e interacción con la audiencia.

11. Se difundirá el código de ética, los lineamientos para la Defensoría de Audiencia, el Consejo Ciudadano, garantías de participación ciudadana, criterios para asegurar la independencia y políticas editorial imparcial de Radio Delfín y el presente documento.

12. Impulsar el conocimiento y el respeto a las leyes respecto a la no discriminación en todos los campos de la vida social, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia e inclusión, por los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes y el respeto a las personas que viven con alguna discapacidad.

13. Abrir espacios en la programación y transmisión a la experimentación y la innovación, incluyendo proyecto de estudiantes y de la ciudadanía en general, que aporten al fortalecimiento de las tareas de Radio Delfín.

Anexo 3

Garantías de participación ciudadana que recomienda el Consejo Ciudadano de Radio Delfín

El Consejo Ciudadano de Radio Delfín propone a la Universidad Autónoma del Carmen las siguientes acciones para garantizar la participación ciudadana:

1. El Concesionario buscará prestar especial atención a la actualización constante de los mecanismos de participación ciudadana que vinculan a un medio de comunicación público con la sociedad a la que debe su existencia, respetando y haciendo valer el derecho de toda persona al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, plasmados en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Para garantizar el derecho de la ciudadanía al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, el concesionario fomentará lo siguiente:
3. Atender todas las llamadas telefónicas del público, cuidando no alterar el contenido del mensaje que las personas desean transmitir a conductores, productores, locutores y demás responsables de los contenidos al aire.
4. Permitir y fomentar la retroalimentación con las audiencias a través de redes sociales, correo electrónico y formularios de página web oficial, en donde las personas manifiesten sus opiniones, comentarios, sugerencias, felicitaciones y críticas en torno a la programación, imagen, contenidos, conductores e invitados.
5. Brindar facilidades, apoyo logístico, recursos materiales y espacios físicos para que este Consejo Ciudadano opere a cabalidad.
6. Respetar las recomendaciones, informes y actividades sugeridas por el Consejo Ciudadano.
7. Contribuir a las actividades de la Defensora de las Audiencias respetando su actuar como mediador entre las críticas, aportaciones y propuestas de la ciudadanía y la estación de radio universitaria.
8. Fomentar las visitas guiadas a todos los integrantes de la sociedad, especialmente a la niñez, adolescencia y juventud que forma parte de instituciones educativas de todos los niveles, para que conozcan la operatividad, naturaleza y experiencias de una radio universitaria.
9. Abrir semestralmente convocatorias para elaborar productos radiofónicos que respondan tanto al perfil y objetivos institucionales de la emisora como a los intereses de las personas, así como instancias educativas, fundaciones, asociaciones, entre otras, que tienen la inquietud de participar en la realización de programas educativos, culturales y/o cápsulas o campañas.
10. Fomentar la participación de la comunidad estudiantil en las producciones radiofónicas ofreciendo la capacitación necesaria para lograr que su transmisión sea de calidad.
11. Fomentar encuestas, mismas que estarán disponibles en la página electrónica de Radio Delfín, con el propósito de que los resultados sean analizados tanto por el equipo de la emisora, como por el Consejo Ciudadano, con el objetivo de realizar mejoras en la barra programática, en los contenidos, entre otras, considerando las aportaciones recabadas de las encuestas.

12. Establecer un procedimiento que permita obtener información derivada de la participación ciudadana, a fin de llevar a cabo posibles modificaciones a la barra programática, a horarios, contenidos, entre otros.
13. La información derivada de la participación ciudadana, deberá enviarse a la estación, para su atención, estudio y análisis en conjunto con el Consejo Ciudadano y con la participación del Defensor de Audiencias de la Estación Radio Delfin 88.9 FM.
14. Se levantará el acta respectiva, misma que deberá publicarse en la página electrónica de Radio Delfin 88.9 FM.
15. Realizar estudios y acciones para conocer a sus audiencias, así como producir contenidos que respondan a las necesidades e inquietudes de las mismas.
16. Propiciar la colaboración entre el Consejo Ciudadano y la Defensoría de las Audiencias de Radio Delfin a fin de conocer la naturaleza y la frecuencia de las quejas, denuncias, recomendaciones que recibe de la ciudadanía, así como la forma en que se atienden.
17. Otorgar a la Defensoría de las Audiencias de Radio Delfin las facilidades para cumplir con sus tareas.
18. Otorgar al Consejo Ciudadano las facilidades para que cumpla adecuadamente con sus objetivos.

12. Establecer un procedimiento que permita obtener información derivada de la participación ciudadana, a fin de llevar a cabo posibles modificaciones a la barra programática, a horarios, contenidos, entre otros.
13. La información derivada de la participación ciudadana, deberá enviarse a la estación, para su atención, estudio y análisis en conjunto con el Consejo Ciudadano y con la participación del Defensor de Audiencias de la Estación Radio Delfin 88.9 FM.
14. Se levantará el acta respectiva, misma que deberá publicarse en la página electrónica de Radio Delfin 88.9 FM.
15. Realizar estudios y acciones para conocer a sus audiencias, así como producir contenidos que respondan a las necesidades e inquietudes de las mismas.
16. Propiciar la colaboración entre el Consejo Ciudadano y la Defensoría de las Audiencias de Radio Delfin a fin de conocer la naturaleza y la frecuencia de las quejas, denuncias, recomendaciones que recibe de la ciudadanía, así como la forma en que se atienden.
17. Otorgar a la Defensoría de las Audiencias de Radio Delfin las facilidades para cumplir con sus tareas.
18. Otorgar al Consejo Ciudadano las facilidades para que cumpla adecuadamente con sus objetivos.

